

DON JOSE DEL AGUILA,

Secretario de S. M. con ejercicio de decretos , Intendente honorario de ejército , y general de esta provincia &c.

Hago saber que por el Contador general de reconocimiento del Crédito público se ha comunicado á la Contaduría del mismo establecimiento en esta provincia la orden siguiente : = „A fin de observar un sistema uniforme asi en la capital como en las provincias en la admision de créditos para su reconocimiento, puede V. invitar á los acreedores de la deuda sin interés por el siguiente orden:

1.º A los tenedores ó dueños de certificaciones espedidas por la Contaduría de data, ahora distribucion de la Hacienda pública, procedentes de réditos vitalicios al 7, 8 y 9 por 100 vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

2.º A los dueños ó tenedores de certificaciones espedidas por la citada Contaduría, ó de que haya tomado la razon procedentes de réditos de capitales pertenecientes á hospitales, escuelas, censos forzosos, memorias y capellanías vencidos y liquidados hasta fin de 1814

3.º A los tenedores ó dueños de certificaciones dadas ó intervenidas por la espresada Contaduría y procedentes de réditos de capitales pertenecientes á mayorazgos, vínculos, fianzas por empleos, depósitos en la tesorería general y censos libres en la misma vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

4.º A los propietarios ó tenedores de certificaciones espedidas por la citada Contaduría procedentes de réditos de préstamos á interés en tesorería y de acciones de los empréstitos en la misma de 160 y 240 millones vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

5.º A los dueños ó tenedores de certificaciones espedidas ó intervenidas por la espresada Contaduría procedentes de réditos de juros, alcabalas, recompensas, oficios enagenados, censos de don Felipe V liquidados hasta fin de 1814 y 1820.

Todos los documentos espresados han de ser precisamente espedidos ó han de tener la toma de razon de la Contaduría de data, ahora de distribucion, y si careciesen de este requisito será del cargo de los interesados el solicitarlo de dicha oficina.” Y para que tenga efecto, espido el presente que se fijará en los parajes públicos y acostumbrados de los pueblos de esta provincia á fin de que llegue á noticia de todos, y los tenedores de créditos de las clases que se espresan puedan presentar sus documentos por el orden y con las formalidades que prescribe en esta Contaduría. Toledo 24 de febrero de 1821.

José del Aguila.

